



Lanús, 07 de febrero de 2022

DECRETO N°0315

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto Provincial N° 2.980/00; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo N° 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 estipula que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires estipula que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha sido actualizado a partir del 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, solicita mediante nota de fecha 21 de enero del año 2022, la creación de las Cajas Chicas denominadas "DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA Y DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO";

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION Y COORDINACIÓN TÉCNICA", por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), con un importe máximo por factura de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), cuyo responsable será la Sra. Garone Cecilia Gabriela, Legajo N° 255242, DNI N° 32.145.887

Artículo 2º: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO", por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), con un importe máximo por factura de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), cuyo responsable será la Sra. Burgos Jorge Mariano, Legajo N° 286769, DNI N° 26.100.364.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir los gastos efectuados, deben reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

Artículo 6º: Los responsables del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretar los gastos de inmediato. Caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

Artículo 7º: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0200, de fecha 25 de enero del año 2022.

Artículo 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

LIC. JOSE A. COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas A/C



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal